Trelew, 16 de abril de 2026.

VISTOS: Estos autos caratulados: "<Persona 1> c/ <Persona 2> s/ Cobro de pesos e indem. de ley" (Expte. N° 149 - Año 2026), venidos a despacho a fin de resolver el llamado de fecha 14/04/2026.

Y CONSIDERANDO:

I. Mediante ID 2306046 (14/04/2026) e ID 2306068 (14/04/2026), la demandada <Persona 2> desiste del recurso de apelación interpuesto por ID 2255123 (09/03/2026) contra la sentencia definitiva N° 26/2026. Ello en razón del acuerdo de pago celebrado con el actor, <Persona 1>.

II. En tales condiciones, atento el desistimiento del recurso de apelación efectuado por la parte demandada, corresponde tenerlo por desistido.

III. Dado que el desistimiento se efectuó en el marco de un acuerdo de pago las costas de Alzada se imponen por su orden.

En atención al mérito de la labor desarrollada y la solución arribada, corresponde regular los honorarios profesionales de los Dres. <Persona 3> y <Persona 4>, letrados apoderados de la parte demandada, en forma conjunta, en el 1 %, del monto del proceso (conf. arts. 5, 6, 13, 24 y 46 de la Ley XIII N° 4), con más el IVA en caso de corresponder. Sin regular honorarios al Dr. <Persona 5> en atención al pacto de cuota *litis* celebrado con el actor (hoja 1).

Por ello, la Sala "2" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:

I) TENER POR DESISTIDO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

II) IMPONER las costas de esta instancia por su orden.

III) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. <Persona 3> y <Persona 4>, letrados apoderados de la parte demandada, en forma conjunta, en el 1 %, en ambos casos del monto del proceso, con más el IVA en caso de corresponder. Sin regular honorarios al Dr. <Persona 5> en atención al pacto de cuota *litis* celebrado con el actor (hoja 1).

IV) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase al Juzgado de Laboral N° 3 de la ciudad de Trelew.

Suscripta digitalmente por Marcelo Fernando PERAL, Presidente de la Sala 2, y por, Natalia Isabel SPOTURNO, Jueza de Cámara. ***REGISTRADA BAJO EL Nº 16 DE 2026 - SIL-*** *CONSTE. Firmado digitalmente por Secretaría.*